

## PLAN ANUAL NORMATIVO 2021

### 1. ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

**MOTIVACIÓN:** En el Ayuntamiento de Córdoba las prestaciones complementarias de Servicios Sociales han sido reguladas durante varios años mediante instrucciones internas o circulares dirigidas a las Zonas de Trabajo Social (ZBSS). El uso de esa herramienta estaba justificado en la conveniencia de no someter esas ayudas a procedimientos de concurrencia pública, dado que en tal caso perderían su naturaleza de ayudas vinculadas a la intervención de los Servicios Sociales Comunitarios con personas o familias de la respectiva zona o ámbito territorial de actuación. En tal sentido la complementariedad con respecto a otras actuaciones o recursos es el rasgo determinante de estas ayudas.

El Programa de Ayudas Complementarias vigente se aprobó dentro del conjunto de programas y proyectos de Servicios Sociales por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1.061/15 de 13 de noviembre, a efectos de su consideración como competencia propia del Ayuntamiento de Córdoba, atribuida bien por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, bien por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que las diversificaba en Ayudas de Emergencia y Ayudas Familiares.

Tras la aprobación en 2016 de la vigente Ley 9/2006 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, este tipo de ayudas se incluyen dentro de las prestaciones garantizadas, como prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social.

La utilización del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas, había sido puesto en entredicho por la Intervención General municipal, en el sentido que dicho procedimiento, por su importancia, debía ser objeto de regulación a través de una Ordenanza específica, que permitiera orillar la continua remisión a la Ordenanza Municipal de Subvenciones, al tener dichas ayudas difícil encaje en esta Ordenanza.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se impulsó la elaboración de una Ordenanza, para que, sin abandonar lo que pudiera ser de aplicación en la Ordenanza y demás normativa en materia de Subvenciones, estableciera un régimen específico para cada uno de las diferentes ayudas que dentro del concepto general de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales, atienda los requisitos y peculiaridades de cada una de las modalidades de ayudas que la misma contempla.

Y, desde esa perspectiva, la Ordenanza contempla una tipología de Ayudas Económicas distribuidas en tres grandes grupos, así como los requisitos de las personas destinatarias, los umbrales de renta de tipo económico, el procedimiento de concesión, las obligaciones de las personas beneficiarias en orden a la justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



## **2. REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA PARA LA DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO DE PERSONAS MENORES**

MOTIVACIÓN: De acuerdo con el artículo 39.1 de la Constitución Española, “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”. Esto significa que todas las Administraciones Públicas son responsables, dentro de sus competencias, de proporcionar a las familias que lo necesiten servicios para el cumplimiento de sus responsabilidades, atender a sus necesidades básicas y apoyarlas cuando atraviesen situaciones de especial dificultad.

El artículo 17 LOPJM regula las actuaciones a seguir en situaciones de riesgo, señalando entre otras:

“... ”

La situación de riesgo será declarada por la administración pública competente, conforme a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicable mediante una resolución administrativa motivada, previa audiencia a los progenitores, tutores, guardadores o acogedores y del menor si tiene suficiente madurez y, en todo caso, a partir de los doce años. La resolución administrativa incluirá las medidas tendentes a corregir la situación de riesgo del menor, incluidas las atinentes a los deberes al respecto de los progenitores, tutores, guardadores o acogedores. Frente a la resolución administrativa que declare la situación de riesgo del menor, se podrá interponer recurso conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil.”

Asimismo el art. 18.1 de la Ley 1/1998 de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía establece que: “Las corporaciones locales de Andalucía son las competentes para el desarrollo de las actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Igualmente son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en situaciones de riesgo”.

El objeto del reglamento que se propone es regular el procedimiento administrativo para efectuar las declaraciones de situación de riesgo de menores de edad que residan o se encuentren transitoriamente en el territorio del municipio de Córdoba, incluidos los extranjeros con independencia de su situación legal en España en el municipio de Córdoba.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

## **3. ORDENANZAS FISCALES**

Serán objeto de revisión anual en coherencia con el marco presupuestario de referencia:

- Ordenanza fiscal n.º 100.- Tasa por expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 101.- Tasa por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

- Ordenanza fiscal n.º 102.- Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable, autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios.
- Ordenanza fiscal n.º 103.- Tasa por el servicio de extinción de incendios, prevención de ruinas, salvamento y otros análogos.
- Ordenanza fiscal n.º 104.- Tasa por prestación de servicios de cementerios municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 106.- Tasa por prestaciones de servicios y realización de actividades a cargo del Área de Seguridad, Movilidad y Transportes.
- Ordenanza fiscal n.º 109.- Tasa por actuaciones urbanísticas.
- Ordenanza fiscal n.º 110.- Tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras.
- Ordenanza fiscal n.º 111.- Tasa por inspecciones técnicas municipales, orden de ejecución, declaraciones de la situación legal de ruina urbanística y ejecuciones subsidiarias.
- Ordenanza fiscal n.º 112.- Tasa por prestación de servicios de recaudación a favor de otros entes públicos.
- Ordenanza fiscal n.º 114.- Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda protegida.
- Ordenanza fiscal n.º 115.- Tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.
- Ordenanza fiscal n.º 116.-Tasa por cesión del uso e instalación, transporte, montaje y desmontaje de estructuras metálicas y demás elementos y accesorios ornamentales necesarios.
- Ordenanza fiscal n.º 400.- Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal n.º 401.- Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Ordenanza fiscal n.º 402.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales, asnillas y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal n.º 403.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas



**FIRMANTE**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**CÓDIGO CSV**

7ea91031a45cce4e18fda479c6cd45fdbbec51b6

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

P1402100J

**FECHA Y HORA**

20/01/2021 11:44:30 CET

de estacionamiento en la vía pública para uso específico.

- Ordenanza fiscal n.º 404.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, parasoles y otros elementos de ornato y funcionales, así como otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal n.º 405.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza fiscal n.º 406.- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal n.º 407.- Tasa por ocupación de estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 409.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo, y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Ordenanza fiscal n.º 410.- Tasa por los servicios de mercados municipales.
- Ordenanza fiscal n.º 411.- Tasa por visitas a museos, monumentos, exposiciones y Parque Zoológico.
- Ordenanza fiscal n.º 414.- Tasa por prestación del servicio de atención domiciliaria.
- Ordenanza fiscal n.º 415.- Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.
- Ordenanza fiscal n.º 300.- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal n.º 302.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal n.º 303.- Impuesto sobre gastos suntuarios.
- Ordenanza fiscal n.º 305.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal n.º 306.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal n.º 310.- Impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal n.º 200.- Reguladora de las contribuciones especiales.



- Ordenanza fiscal n.º 201.- Reguladora de la contribución especial para la financiación de las inversiones municipales en el servicio de extinción de incendios.

#### **4. ORDENANZA GENERAL DE PATROCINIOS**

**MOTIVACIÓN:** la actual ordenanza es del año 1992, a la vista del tiempo transcurrido desde su aprobación y de todos los cambios normativos que han tenido lugar desde esa fecha, el actual texto está totalmente obsoleto y ajeno a los cambios producidos en la sociedad actual.

Una modificación total de esta Ordenanza debería contemplar tanto los patrocinios recibidos, como los concedidos. Especificando, respecto a estos últimos, los requisitos que deben cumplir las entidades patrocinadas y justificando, cuando proceda, la concesión de un patrocinio directo, los motivos que justificarían la exención de los principios generales de publicidad y concurrencia.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

#### **5. ORDENANZA SOBRE EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA**

**MOTIVACIÓN:** Dado que la presencia de los ciudadanos/as en las vías y espacios públicos enriquece la convivencia y la vida de las personas, pero en determinadas circunstancias también puede generar tensiones entre la ciudadanía, y ante la falta de regulación de nuevas necesidades, se impone por su responsabilidad la correcta ordenación de los espacios públicos por parte de este Excmo. Ayuntamiento, en su calidad de Administración más próxima, para integrar nuevos conceptos y ordenación de la convivencia.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.

#### **6. REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**MOTIVACIÓN:** Actualización del Reglamento de fecha 5 de febrero de 2009, publicado en BOP nº 29 de 16 de febrero de 2009, con la excepción del Título I que regula el funcionamiento del Pleno y sus Comisiones. Dicha actualización se hace precisa por la necesidad de adecuar los preceptos contenidos en dicho reglamento a nuevas normas jurídicas entre otras a la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su modificación de 2013, así como a nuevos principios creados por la jurisprudencia, entre otros los contenidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional 103/2013, de 25 de abril de 2013.

En dicho Reglamento se contiene la regulación expresa de: Gobierno y Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Intervención General, Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económico-administrativas, Órgano de Gestión Tributaria, Servicio de Gestión Económico-financiera, Servicio de Planificación Económico-Presupuestaria.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

## **7. REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

**MOTIVACIÓN:** Adecuación del actual Reglamento a la nueva normativa aprobada, en concreto a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, de la Junta de Andalucía por el que se aprobó el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA

## **8. ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE POLICÍA LOCAL**

**MOTIVACIÓN:** Transcurridos casi veinte años de la aprobación y posterior ratificación por acuerdo Pleno (año 2000) de la Escuela Municipal de Policía Local, sin que la misma tenga un Reglamento de funcionamiento interno se hace necesario que el Excmo.. Ayuntamiento de Córdoba, en el ejercicio de la autonomía de de la potestad de auto organización que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable le reconoce, apruebe el Reglamento interno de funcionamiento de la Escuela Municipal de Policía Local, cuya motivación viene determinada principalmente por la necesidad de:

- Dotar a la Escuela de una estructura de planificación de actividades que desarrollará la misma, tanto internas como externas.
- Determinar las áreas de conocimiento, a impartir, acordes a la normativa autonómica y a la particularidad local.
- Aprobar el Plan Anual de Formación y su posterior emisión de Diplomas y Certificados.
- Determinar las bases de las convocatorias aprobadas por su Consejo Rector.
- Determinar las obligaciones y el régimen interior, así como la observancia de las normas reglamentarias.
- Regular los derechos y deberes de los alumnos y regular el régimen disciplinario al que se ajustará el alumnado, así como la normativa a aplicar.

**RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA.

## **9. ORDENANZA DE CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN Y EVALUACIÓN Y ESTADO DE LAS EDIFICACIONES**

**MOTIVACIÓN:** La actual Ordenanza, continuadora de la regulación inicial, debe adaptarse al marco normativo competente, el autonómico en materia de urbanismo y coordinar con el Plan Municipal de la Vivienda. Incluida en los Planes Normativos municipales 2017 y 2018, se encuentra en fase de actuaciones previas al procedimiento (planificación normativa y participación ciudadana) en el marco previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**RESPONSABLE:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### **10. ORDENANZA DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES Y OBRAS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.**

**MOTIVACIÓN:** La conveniencia de disponer para el municipio de Córdoba de una normativa clarificadora y unívoca de los medios de intervención municipal para iniciar o ejercer actividades, abrir establecimientos o ejecutar obras, regulando los procedimientos de otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Urbanísticas, así como la presentación de las Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas partiendo de la Legislación de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas, la Legislación urbanística y sectorial, y las Normas Urbanísticas del Planeamiento municipal. Incluida en los Planes Normativos municipales 2017 y 2018, embrionariamente estaba referida sólo a Declaraciones Responsables y Comunicación Previa. En la actualidad se encuentra en fase de actuaciones previas al procedimiento (planificación normativa y participación ciudadana), en el marco previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y de informe de la Asesoría Jurídica municipal.

**RESPONSABLE:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### **11. ORDENANZA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS**

**MOTIVACIÓN:** El Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas fue instituido mediante Decreto del Presidente de la GMU de fecha 2 de agosto de 2004, BOP Córdoba nº. 130, de 1 de septiembre de 2004. Se trata de elaborar la Ordenanza correspondiente. Incluida en los Planes Normativos municipales 2017 y 2018, se encuentra en fase de borrador.

**RESPONSABLE:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### **12. ORDENANZA GENERAL DEL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES Y OBRAS Y SU TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.**

**MOTIVACIÓN:** Elaborar una Ordenanza sobre los tramitación, contenidos y demás de las Autorizaciones, Licencias y Otros procedimientos de carácter urbanístico y su tramitación electrónica y otra. Incluida en las previsiones del Plan Normativo municipal de 2018.

**RESPONSABLE:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### **13. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS QUE CONSTITUYEN**

## **COMPLEMENTO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERÍA.**

**MOTIVACIÓN:** La actual Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de 17 de enero de 2008 (BOP nº 58 de 31/3/2008) de una parte debe adaptarse a la Leyes 39/2015 y 40/2015 Secretaría y demás normativa concurrente en su objeto y ámbito de aplicación, y de otra debe dar respuesta a las necesidades municipales surgidas en su extensa aplicación por la GMU y el Área de Seguridad, a la realidad del sector y de la sociedad.

**RESPONSABLE:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### **14. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA VIA PUBLICA PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y OTRAS OBRAS QUE AFECTEN A ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO.**

**MOTIVACIÓN:** La actual Ordenanza aprobada por acuerdo plenario de 18 de septiembre de 2008 (BOP nº 205 de 14/11/2008) carece de procedimiento para la obtención por el titular de una licencia de vado del signo distintivo de dicho derecho (placa entrada de cocheras), debiéndose armonizar la obligación de la Administración de facilitar dicho signo distintivo con las normas contractuales y fiscales de aplicación, regulando su adquisición directa en empresa homologadas al efecto.

**RESPONSABLE:** GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

### **15. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO O MODIFICACIONES DE ÉSTOS**

- MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU
- MODIFICACIÓN PLAN ESPECIAL SNU ARENAL DE LA FUENSANTA
- PLAN ESPECIAL EN SNU "FINCA EL PATRIARCA"
- PLAN ESPECIAL EN SNU "ALBAIDA"
- PLAN ESPECIAL SNU TORRECILLA-LA GITANA
- MODIFICACION SG F-4 MERCACORDOBA
- INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PP PTR E-1 RABANALES
- INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PERI B-1
- PERI B 7.b HERMANO BONIFACIO-ESTE
- MODIFICACIÓN ED SC-3 ZUMBACON
- ED C/ CARBONELL Y MORAND, 24
- MODIFICACION PP (I) SANTA MARTA
- MODIFICACIÓN ED C/ VALENCIA A8
- PP "LA RABADA"
- PP H-1.3 (HIGUERÓN ESTE)
- MODIFICACIÓN PP -PO-5 "BARQUERA SUR"



- MODIFICACIÓN PP "TORREBLANCA
- MODIFICACIÓN PE SNU ASLAND
- INNOVACIÓN PGOU Y PEPCH C/ MONTEMAYOR
- INNOVACIÓN PGOU Y PEPCH C/ TEJÓN Y MARIN
- INNOVACIÓN PGOU Y PEPCH C/ LOPE DE HOCES
- INNOVACIÓN PGOU C/ DOCE DE OCTUBRE
- INNOVACIÓN PAGO "ANTIGUA ESCUELA ENFERMERIA"
- INNOVACIÓN PGOU SECTOR C-1 "SANTA CRUZ-OESTE"
- INNOVACIÓN EL ÁLAMO II
- INNOVACIÓN PGOU "AMPLIACIÓN PARCELACIONES PONIENTE"
- INNOVACIÓN ACTUACIONES CORDEL DE ÉCIJA

**MOTIVACIÓN:** En estos momentos se encuentran en tramitación o próximos, diversos instrumentos y, dado que la iniciativa puede provenir del ámbito municipal y del particular, es posible que en el transcurso del año se formularan otros. Parte de ellos es previsible que se aprueben definitivamente.

**RESPONSABLE:** GERENCIA DE URBANISMO

**16. ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LOS TICKETS DE ENTRADA A LAS INSTALACIONES AFECTAS A ESTE IMGEMA (JARDÍN BOTÁNICO Y CIUDAD DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS), ASÍ COMO LOS IMPORTES DE LOS CÁNONES DE SUS INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE ALQUILER.**

**MOTIVACIÓN:** Actualización de los importes vigentes y otras modificaciones que resulten pertinentes.

**DELEGACIÓN RESPONSABLE:** Instituto Municipal de Gestión Medioambiental Jardín Botánico de Córdoba (IMGEMA)

**17. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS MISMOS, ASÍ COMO DE DETERMINADOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS INSTALACIONES Y DE CIERTOS RIEGOS Y SUMINISTROS ESPECÍFICOS.**

**MOTIVACIÓN:** Actualización de las tarifas que permanecen en vigor desde el año 2018 y adaptación del texto en determinados aspectos técnicos para clarificar su aplicación.

**RESPONSABLE:** EMACSA

**18. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA A PERCIBIR POR EMACSA POR LOS SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES Y POR AUTORIZACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO.**

**MOTIVACIÓN:** Actualización de las tarifas que permanecen en vigor desde el año 2018 y adaptación del texto en determinados aspectos técnicos para clarificar su aplicación.

**RESPONSABLE:** EMACSA

**19. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA**

**DELEGACIÓN RESPONSABLE:** DELEGACIÓN DE HACIENDA

---



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7ea91031a45cce4e18fda479c6cd45fdbbec51b6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016679\_2021\_000000000000000000000005103327

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/01/2021 11:39:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

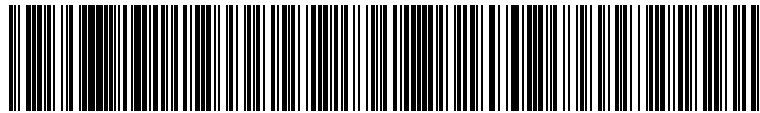
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7ea91031a45cce4e18fda479c6cd45fdbbec51b6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)